

RESOLUCIÓN No. 004 DE ENERO 13 DE 2023

“Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 3º del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 44 consagra la alimentación equilibrada como uno de los derechos fundamentales de los niños y las niñas, así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que disponga, “para dar efectividad” a los derechos sociales, económicos y culturales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, específicamente, con relación al derecho a la alimentación adecuada.

Que el Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 218 de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, tiene como función la de “*Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo*”.

Que mediante Acuerdo N° 003 aprobado en sesión de octubre 24 de 2022, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó los criterios para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación destinados para la vigencia 2023 así: “*Criterios de incremento, criterios de reducción y Disponibilidad posterior*”, con el fin de cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Que, con base en lo anterior, la Unidad - Alimentos para Aprender, adoptó el anexo técnico “*Metodología para establecer el valor de referencia de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en aplicación del Acuerdo N°003 de octubre 24 de 2022 expedido por el Consejo Directivo*”, la cual es extensible y aplicable para definir el valor de asignación de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 359 de diciembre 7 de 2022, se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC para la vigencia fiscal 2023, con el objeto de que adelantaran la planeación necesaria para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el inicio del calendario académico y sin interrupción, bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia.

Que, con la expedición de la Ley 2276 de 2022 se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, que determina para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender un presupuesto de inversión por valor de \$1.317.531.424.979.

Continuación de la Resolución N° 004 de enero 13 de 2023. "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023".

Que el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, en la Sección 2246 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, se realizó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023 y distribuyó las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas por la referida Unidad para la vigencia 2023.

Que mediante la Resolución 3312 de 2021 se define las condiciones del reporte de información para el seguimiento de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, por parte de las Entidades Territoriales, en el marco de lo cual se deberá reportar la información correspondiente a los recursos de que trata el presente acto administrativo.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 2123 del 11 de enero de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición catálogo de gasto C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 10- fuente Nación, por valor de un billón doscientos cincuenta mil millones (\$1.250.000.000.000) M/Cte., para atender el contenido de la presente resolución.

Que con base al objeto misional de la Unidad – Alimentos para Aprender, de transferir los recursos a las ETC para la financiación del programa alimentación escolar, y conforme con la disponibilidad de los recursos dispuestos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, la Unidad asignará el valor total de los recursos y los girará en máximo 5 giros, de acuerdo con la disponibilidad del PAC, el primero de los cuales, corresponde al veinte por ciento (20%) del total de la asignación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023 por valor de \$1.248.347.443.486 según la siguiente tabla:

ETC	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pesos)
Amazonas	6.252.372.919
Antioquia	59.534.691.780
Apartadó	6.561.555.364
Arauca	24.956.459.659
Armenia	8.576.728.319
Atlántico	24.532.844.997
Barrancabermeja	5.732.125.618
Barranquilla	25.402.667.462
Bello	7.827.908.927
Bolívar	33.494.224.878
Boyacá	37.771.849.149
Bucaramanga	2.055.093.239
Buenaventura	8.504.005.601
Buga	3.164.646.802
Caldas	20.530.265.343
Cali	11.116.111.931
Caquetá	12.106.999.358
Cartagena	2.877.560.005
Cartago	3.040.862.992
Casanare	26.225.361.588
Cauca	28.250.503.518

Continuación de la **Resolución N° 004 de enero 13 de 2023**, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023".

ETC	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pesos)
Cesar	55.721.601.540
Chía	1.382.410.159
Chocó	29.593.958.907
Ciénaga	7.637.744.105
Córdoba	40.212.921.849
Cúcuta	19.326.629.218
Cundinamarca	50.811.853.539
Dosquebradas	2.413.405.342
Duitama	4.625.392.234
Envigado	5.788.529.960
Facatativá	2.303.435.381
Florencia	4.340.028.491
Floridablanca	3.269.051.488
Funza	2.330.702.919
Fusagasugá	4.406.811.169
Girardot	3.782.758.035
Girón	5.947.471.385
Guainía	5.333.112.497
Guaviare	6.448.881.709
Huila	51.317.495.856
Ibagué	7.118.028.798
Ipiales	4.046.155.329
Itagüí	5.282.006.551
Jamundí	4.939.797.451
La Estrella	833.691.203
La Guajira	30.078.671.812
Lorica	7.826.117.659
Magangué	4.386.309.038
Magdalena	18.992.181.604
Maicao	9.831.923.613
Malambo	3.165.109.088
Manizales	9.021.079.160
Medellín	11.455.913.269
Meta	32.535.246.219
Montería	12.676.608.506
Mosquera	3.531.082.287
Nariño	21.940.607.972
Neiva	8.126.228.326
Norte de Santander	30.874.882.281
Palmira	3.242.940.470
Pasto	7.314.579.663
Pereira	12.206.508.854
Piedecuesta	3.733.011.291
Pitalito	2.495.316.878
Popayán	4.742.703.438
Putumayo	21.591.979.010

Continuación de la **Resolución N° 004 de enero 13 de 2023**, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023".

ETC	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pesos)
Quibdó	8.899.466.920
Quindío	6.900.379.492
Riohacha	10.115.050.319
Rionegro	2.304.696.366
Risaralda	8.979.161.371
Sabaneta	1.004.088.300
Sahagún	3.917.291.169
San Andrés	2.489.947.781
Santa Marta	9.608.623.945
Santander	22.469.377.028
Sincelejo	6.213.746.627
Soacha	12.123.364.031
Sogamoso	3.376.131.552
Soledad	19.428.971.166
Sucre	11.882.691.970
Tolima	38.660.786.269
Tuluá	6.163.645.576
Tumaco	11.539.086.402
Tunja	4.938.358.518
Turbo	12.064.103.642
Uribia	22.686.569.557
Valle del Cauca	19.958.934.436
Valledupar	20.269.558.579
Vaupés	4.679.339.143
Vichada	7.565.452.181
Villavicencio	9.496.129.269
Yopal	9.612.312.449
Yumbo	1.000.448.373
Zipaquirá	2.502.016.051
TOTAL	1.248.347.443.486

Nota: Los valores relacionados en la presente tabla están expresados en pesos

Artículo 2. Destinación y uso de los recursos. Los recursos asignados a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en el artículo 1° de la presente resolución, serán destinados y ejecutados exclusivamente para la ejecución del PAE conforme a los lineamientos previstos en la Resolución 335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a las que se les asigna y transfiere los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán incorporar en sus presupuestos los recursos de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta del municipio beneficiario, cuando aplique.

Continuación de la **Resolución N° 004 de enero 13 de 2023**, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023".

4.3. Reportar la información financiera en los términos previstos en la Resolución 332 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4.4. Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 5. Seguimiento. Esta Unidad a través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a las ETC señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, quienes coordinarán con sus municipios el envío de la información de la ejecución efectiva de los recursos y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 6. Reinversión de los recursos. Los recursos asignados y transferidos a las entidades beneficiarias que no se ejecuten en la presente vigencia, y conforme a los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el parágrafo del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como los saldos de recursos y los rendimientos financieros generados en las cuentas por ellos constituidas, deberán reinvertirlos en el PAE, en los términos previstos por la Unidad – Alimentos Para Aprender.

Artículo 7. Vigilancia y control. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo y las entidades que ejecuten recursos para el Programa de Alimentación Escolar, que incumplan con el reporte de la información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, serán reportados a los entes de control para lo de su competencia.



Artículo 8. Comunicación. Comuníquese las disposiciones previstas en la presente resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 13 de enero de 2023,


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Diana Carolina Bolaño/Apoyo Jurídico Dirección 
Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación 
Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado 